

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 007-ALC-2020

ING. FREDY ADALBERTO ARMIJOS PÉREZ

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN NANGARITZA

CONSIDERANDO:

Que, el literal 1) del numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentre debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.

Que, el numeral 2 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, menciona que son entidades del sector público: "Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado"

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226 establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "La Administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, inciso primero, señala: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional";

Que, Art. 253 ibídem indica: Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley.

Que, el artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador dice que la Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica;

Que, la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización –COOTAD- crearon el sistema nacional de competencias con el objeto de organizar las instituciones, planes, programas, políticas y actividades relacionadas con el ejercicio de las competencias que corresponden a cada nivel de gobierno, guardando los principios de autonomía, coordinación, complementariedad;

Que, de conformidad al Art. 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de alcaldes o alcaldesas, quienes son la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, conforme consta en el Art. 59 del referido código;

Que, el Art. 53 en su primer inciso manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados municipales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el Art. 57 ibídem señala las atribuciones del Concejo municipal: Al concejo municipal le corresponde: p) designar de fuera de su seno, al secretario o secretaria del concejo, de la terna presentada por el alcalde o alcaldesa;

Que, de acuerdo a lo que dispone el Art. 60 del COOTAD, en concordancia con la Ordenanza que Regula La Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Nangaritza; entre otras, son atribuciones del alcalde o alcaldesa: b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa; i) resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; l) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno municipal; así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;

Que, el Art. 316 ibídem dice: Sesiones.- Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados tendrán cuatro clases de sesiones: 1. Inaugural; 2. Ordinaria; 3. Extraordinarias; y, 4. Conmemorativa...;

Que, el Art. 338 ibídem, indica que: Que cada gobierno regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno...;

Que, el Art. 357 ibídem indica: Secretaria o Secretario.- Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales, metropolitanos y

PROCURADURÍA SÍNDICA

municipales, según sus atribuciones designarán de fuera de su seno, de una terna presentada por el respectivo ejecutivo, a la secretaria o el secretario que será abogada o abogado de profesión y que es responsable de dar fe de las decisiones y resoluciones que adoptan los órganos de legislación de cada nivel de gobierno...;

Que, de conformidad a la Norma de Control Interno 200-05 de la Contraloría General del Estado, indica: la Delegación de autoridad: La asignación de responsabilidad, la delegación de autoridad y el establecimiento de políticas conexas, ofrecen una base para el seguimiento de las actividades, objetivos, funciones operativas y requisitos regulatorios, incluyendo la responsabilidad sobre los sistemas de información y autorizaciones para efectuar cambios. La delegación de funciones o tareas debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación;

Que, el Art. 66 de la Ordenanza que Regula La Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Nangaritza en cumplimiento de lo establecido en el COOTAD, contempla el mismo procedimiento para la elección de secretaria o secretario del concejo;

Que, el Art. 69 ídem, establece las atribuciones del Secretario/a.- El secretario/a del concejo municipal tiene las siguientes atribuciones: e) Elaborar y entregar a los/as Concejales/as para su conocimiento y revisión, la convocatoria a sesiones, acompañado de la documentación correspondiente sobre los asuntos a tratarse; j) las demás que consten en el reglamento orgánico funcional, y las que señale el concejo;

Que, los actos administrativos son expedidos por personas naturales en ejercicio de la titularidad de un cargo público, como parte de su ejercicio administrativo, cuyas decisiones tienen fuerza jurídica, por cuanto se sustentan en las competencias determinadas para su efecto;

Que, la competencia es el derecho que tiene la autoridad pública para conocer, procesar y resolver los asuntos que le han sido atribuidos legalmente, en razón de la materia, territorio u otro aspecto de especial interés público previsto en la Constitución y la ley;

Que, a efecto de dar celeridad y cumplimiento a las disposiciones constitucionales, legales y normativas, en lo que respecta a las actividades relacionadas en materia de sesiones del órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado del cantón Nangaritza, se hace necesario delegar alguna atribución otorgada a la máxima autoridad;

Que, mediante Acción de Personal Número 0061 con Decreto 0015-S-GADCN-2019 de fecha 04 de julio de 2019, previa elección por parte del concejo del gobierno autónomo descentralizado del cantón Nangaritza, se designa como Secretario General del Concejo, cargo de libre nombramiento y remoción;

En uso de las facultades constitucionales y legales:

RESUELVO:

Art. 1.- Delegar al doctor Víctor Omar Aponte Duarte, en su calidad de secretario del concejo municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Nangaritza, la potestad de convocar a sesiones de concejo, ordinarias, extraordinarias y conmemorativa, previa coordinación con alcaldía para la elaboración del orden del día a ser conocido, tratado y resuelto por el órgano legislativo; disponiendo las acciones que sean necesarias y pertinentes a fin de cumplir con prontitud, eficacia y eficiencia.

Art. 2.- El delegado deberá dar cumplimiento estricto e inmediato a lo dispuesto en la presente resolución, desde la notificación hasta que la delegación sea revocada.

Art. 3.- Disponer que el funcionario delegado dé estricto cumplimiento a lo dispuesto en el último inciso del Art. 22 de la ley orgánica de servicio público, esto es: Custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad e impedir o evitar su uso indebido, sustracción, ocultamiento o inutilización.

Art. 4.- Dejar constancia que, no obstante de la atribución delegada a través de la presente resolución, el secretario del concejo municipal continuará dando fiel cumplimiento a sus atribuciones y responsabilidades, en el ámbito de sus funciones.

Art. 5.- El delegatario responderá antes las autoridades del GAD Nangaritza y ante mi autoridad por las actuaciones derivadas de la presente delegación y será administrativa, civil y penalmente responsable de las acciones u omisiones contrarias al ordenamiento jurídico, en actuación de la presente delegación.

Art. 6.- La presente resolución entrará en vigencia inmediatamente desde su suscripción.

Art. 7.- Notifíquese y cúmplase

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Nangaritza a los once días del mes de marzo del año 2020.



Ing. Fredy Adalberto Armijos Pérez
ALCALDE DEL GAD DEL CANTÓN NANGARITZA.

